



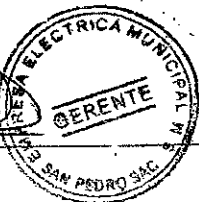
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida, 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnase@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el departamento de San Marcos, siendo las 15:00 horas con 00 minutos del día 31 de mayo de dos mil doce, en **7ª Avenida 3-29, zona 2, Edificio Empresa Eléctrica, municipio de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-127-2012** de fecha **veinticuatro de mayo de dos mil doce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez**, por medio de cédula de notificación que entrego a Henry Alexander Ramos V. quien de enterado SI - NO firma. DOY FE.

(f) Notificado



(f) Notificador

Doc: CNEE-127-2012
Exp.: GITA-6-12
2 FOLIOS



RESOLUCIÓN CNEE-127-2012
Guatemala, 24 de mayo de 2012
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto Número 93-96 del Congreso de la República, establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica entre otras, cumplir y hacer cumplir dicha ley y su reglamento, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución sujetas a regulación.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad preceptúa que los adjudicatarios de servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras, que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía, así mismo el artículo 62 de la misma ley señala que las compras de electricidad por parte de los distribuidores de Servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de la oferta será de acceso público.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Tarifa Social para el Suministro de Energía, Decreto No. 96-2000 del Congreso de la República de Guatemala, establece en su artículo 2 que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica deberá emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, el artículo 3 indica que las empresas Distribuidoras deberán realizar licitación abierta para adquisición de potencia y energía, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cuyo destino será abastecer a los consumidores de Tarifa Social, conforme los términos de referencia que elaborará la Comisión y en su artículo 4 señala que el precio de compra de energía por parte del distribuidor que se reconozca en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta según lo establece el artículo 3 de dicha ley.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica con fecha veintiséis de enero del año en curso, emitió la Resolución CNEE-17-2012 mediante la cual aprobó los Términos de Referencia para que la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez elaborara las Bases de Licitación, para la Compra de Potencia y Energía Eléctrica para cubrir la demanda de los usuarios de la Tarifa Social. En el punto III) de dicha resolución, se establece lo siguiente: "La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar a iniciativa propia los Términos de Referencia aprobados por esta Resolución, cuando así lo considere necesario o por solicitud de algún oferente interesado a participar o a solicitud de la Distribuidora."

CONSIDERANDO:

Que con fecha trece de abril del año dos mil doce, la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, por medio del oficio sin número de referencia, solicitó a esta



Comisión que fueran modificados los Términos de Referencia aprobados para dicha distribuidora en lo que respecta al plazo del contrato y la vigencia.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, la normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

I. Modificar el numeral 5.1 de la Resolución CNEE-17-2012, que contiene los Términos de Referencia para la Elaboración de las Bases de Licitación, para Compra de Potencia y Energía Eléctrica para Cubrir la Demanda de los Usuarios del Servicio de Distribución Final de Tarifa Social atendidos por la Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, el cual queda de la siguiente manera:

5.1 GENERALIDADES

Comprador	Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez
Plazo del contrato	24 meses como mínimo

La Demanda de Energía y Demanda Firme Referencial, será la indicada en los Términos de Referencia y para periodos posteriores a los mismos, deberá adicionarse un crecimiento del 2% anual.

II. Los puntos de los Términos de Referencia aprobados en la Resolución CNEE-17-2012 que no fueron modificados por la presente resolución, continúan vigentes e inalterables.

Notifíquese. –

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente



Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

